

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **C. MARÍA GUADALUPE RÍOS LAGUNA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UTA"**, REPRESENTADA POR EL **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, Y QUE, DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A.- Mediante proyecto AT 032/2023, sin fecha, elaborado por el área de Servicio de Asistencia Técnica de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, suscrito por los C.C. Lic. Salvador Gutiérrez, Secretario de Vinculación; Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas y Mtro. Fernando Alejandro Villa Martínez, de Servicios a la Industria, todos de **"LA UTA"**, se autorizó el servicio: Curso: "Enseñanza de las matemáticas en la educación básica", con el cliente Instituto de Educación de Aguascalientes, con un precio de \$563,793.10 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.).

B.- Con oficios VIN/0148-2023 y VIN/0155-2023 de fechas 25 y 26 de octubre del 2023, respectivamente, el C. Lic. Salvador Gutiérrez, Secretario de Vinculación de **"LA UTA"**, solicita al Abogado General de la misma Universidad la elaboración de contrato de **"LA UTA"** con el prestador de servicios **C. MARÍA GUADALUPE RÍOS LAGUNA**, por concepto de curso: "Enseñanza de las matemáticas en la educación básica", que impartirá en un total de 80 horas asincrónicas y 32 horas síncronas, desde el día 20 de octubre de 2023 al 17 de noviembre de 2023, que fueron solicitados a **"LA UTA"** por el cliente **INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES**, con el señalamiento de que al citado proveedor se le pagarán el costo por hora de **\$679.00** (seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más impuesto al valor agregado, que hacen un total de **\$76,048.00** (SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado en una sola exhibición, previo a la entrega de la factura proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**.

C.- **FUNDAMENTACIÓN.**- Se considera que este contrato tiene como fundamento los artículos 13, fracción III y 15 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que el artículo 13, fracción III, del Manual Único referido previene que los sujetos de la Ley podrán contratar la prestación de servicios conforme a la modalidad de Ejercicio Directo y sin requisición, siempre y cuando se cuente con la autorización por escrito del Titular del Sujeto de la Ley (Rector), siendo el Director Administrativo el encargado del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, y el monto de la contratación sea hasta por tres mil UMA, por Servicios profesionales o de asesoría y se formalice el contrato o instrumento jurídico correspondiente. Así mismo, el artículo 15 de dicho Manual previene que las contrataciones realizadas a través de fondo revolvente y/o ejercicio directo, serán responsabilidad de la Dependencia o Entidad del Ejecutivo o del Municipio que las realice.

DECLARACIONES

1.1. Declara **"LA UTA"**:

M7 Gagos